



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, febrero diez de dos mil veintidós**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Elisa Cortes Padilla
Ejecutado	Dubian De Jesús Usme Mona
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00040 -00
Providencia	Interlocutorio N° 75
Instancia	Única
Decisión	No aprueba liquidación - Termina Por Pago- levanta medidas – ordena entrega de títulos.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en consecuencia, no será tenida en cuenta, se observa que la misma no fue realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a modificarla de conformidad con lo autorizado por el numeral 3° del art. 446 del CGP.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por secretaría, se tiene que la misma arrojó un valor que difiere de la indicada por la parte ejecutada. .

En consecuencia, con el saldo arrojado por la referida liquidación del crédito realizada por el juzgado, se determina el pago total de la obligación, y por tanto se ordenará la terminación y archivo del presente proceso previo al levantamiento de las medidas cautelares decretadas -Artículo 461 CGP-.

Se dispondrá la entrega de los títulos judiciales consignaciones hasta abril de 2021 a la ejecutante Elisa Cortes Padilla.

Los demás títulos judiciales consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado asignada para este proceso serán devueltos al ejecutado Dubian De Jesús Usme Mona.

Finalmente se dispondrá que la acreencia alimentaria perseguida en el presente juicio queda saldada hasta el mes de febrero de 2022 inclusive.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que La liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo por alimentos por pago total de la obligación.

CUARTO: DISPONER la entrega del título judicial consignados hasta el mes de abril de 2021 a la ejecutante Elisa Cortes Padilla.

QUINTO: DISPONER que los demás títulos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado asignada para este proceso serán devueltos al ejecutado Dubian De Jesús Usme Mona.

SEXTO: DISPONER que la acreencia alimentaria perseguida en el presente juicio queda saldada hasta el mes de febrero de 2022 inclusive.

SEPTIMO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente juicio.

OCTAVO: Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**effea553b1941a00626accd55a59b929dc18c79931305eb8ce68731df
d2a47ea**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>